

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fechas 25 de septiembre y 16 de octubre de 2023, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2022, iniciando la visita de auditoría el día 02 de octubre de 2023, concluyendo precisamente el día 12 de enero de 2024.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 25 de septiembre de 2023, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2022, iniciando la visita de auditoría el día 02 de octubre de 2023 y concluyendo precisamente el día 12 de enero de 2024.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$3,662'491,199
Muestra Auditada	\$1,236'364,384
Representatividad de la muestra	34%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$3,392'567,651
Muestra Auditada	\$2,672'303,629
Representatividad de la muestra	79%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración

Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.

- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$3,545,097,000.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$3,392,567,650.77.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.97, dado que el importe modificado de egresos fue de \$3,545,097,000.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$3,662,491,199.14.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$3,624,276,858.48, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$3,157,089,126.29; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

#### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los

critérios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2022. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Impuesto predial, así como diversos recibos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los ingresos; Importe \$425,225.28.

## **22-DAM-PO-001-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del

cumplimiento de las obligaciones y pago de los impuestos correspondientes por parte de los contribuyentes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Impuesto de transmisión patrimonial, así como diversos recibos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los ingresos; Importe \$2'803,640.22.

#### **22-DAM-PO-002-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información y documentación que soporta el cálculo, determinación e ingreso de los impuestos observados a las arcas públicas municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron diversas pólizas contables por concepto de Impuesto de transmisión patrimonial, así como diversos recibos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los ingresos; Importe \$163,889.80.

#### **22-DAM-PO-003-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información y documentación que soporta el cálculo, determinación e ingreso de los impuestos observados a las arcas públicas municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'325,702.13.

#### **22-DAM-PO-004-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la compra venta de refacciones, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'555,157.58.

#### **22-DAM-PO-005-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la constancia que advierte la prestación de los servicios de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$63,800.00.

#### **22-DAM-PO-006-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación del servicio, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$93,960.63.

#### **22-DAM-PO-007-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$42,282.00.

#### **22-DAM-PO-008-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la evidencia de la entrega de las credenciales impresas por el proveedor, a los servidores públicos correspondientes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$15'643,296.00.

**22-DAM-PO-009-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que permiten corroborar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$27'344,216.00.

**22-DAM-PO-010-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la evidencia de la prestación de los servicios por parte del proveedor de conformidad con lo contratado, acompañada de las constancias que acreditan que los servicios no fueron pagados con anterioridad al ejercicio fiscal auditado, así como la información que esclarece el procedimiento de afectación contable y presupuestal de las pólizas en estudio; subsanando de esta manera las inconsistencias

detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$58,000.00.

#### **22-DAM-PO-011-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las constancias documentales que permiten corroborar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$780,000.00.

#### **22-DAM-PO-012-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales, mediante las cuales se advierte la recepción, control, uso y destino final de las formas adquiridas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Deudores Diversos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho ingreso; Importe \$500,000.00.

#### **22-DAM-PO-013-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita el origen del ingreso observado, así como las constancias que acreditan su depósito en las arcas

públicas municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Equipo de defensa y seguridad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$822,170.91.

#### **22-DAM-PO-014-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la posesión del armamento por la autoridad competente, para su posterior entrega a la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Otros

Arrendamientos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$16,704.00.

#### **22-DAM-PO-015-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación del servicio, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'340,539.28.

#### **22-DAM-PO-016-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales, mediante las cuales se advierte la recepción, control y destino final de los productos y medicamentos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2'219,776.00.

#### **22-DAM-PO-017-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el suministro de productos médicos, aclarando con ello el origen de la obligación legal de pago a cargo de la entidad fiscalizada. En este mismo sentido, acompañan las constancias documentales, mediante las cuales se advierte la recepción, control y destino final de los suministros médicos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Fibras sintéticas,

hules, plásticos y derivados, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'047,985.99.

#### **22-DAM-PO-018-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran la recepción de los materiales adquiridos por parte de la entidad fiscalizada, así como su aplicación y destino, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Otros productos químicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'287,782.12.

#### **22-DAM-PO-019-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación del servicio, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando la documentación que acredita la ejecución de los trabajos contratados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; subsanando de

esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Prendas de protección para seguridad pública, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$936,700.00.

#### **22-DAM-PO-020-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la entrega y recepción de los uniformes por parte del personal beneficiario de los mismos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Herramientas

menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$358,232.58.

### **22-DAM-PO-021-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la compraventa de los materiales y herramienta, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando la documentación que acredita la recepción, control y distribución de los materiales por parte de la entidad fiscalizada, así como su evidencia de su aplicación y destino; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Ayudas sociales a personas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$12'154,296.62.

### **22-DAM-PO-022-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la evidencia de la prestación de los servicios por parte del proveedor, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta

manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Ayudas sociales a personas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$10'290,805.68.

#### **22-DAM-PO-023-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la evidencia de la prestación de los servicios de logística por parte del proveedor, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Ayudas sociales a

personas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$4'362,212.36.

#### **22-DAM-PO-024-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la evidencia del suministro de los uniformes por parte del proveedor, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Ayudas sociales a personas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$60,000.00.

#### **22-DAM-PO-025-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que esclarecen el cumplimiento de las reglas de operación del programa, por parte de los beneficiarios del mismo; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Arrendamiento de equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$715,338.13.

#### **22-DAM-PO-026-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la evidencia documental que permite constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los prestadores de servicios a favor de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Arrendamiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$20'313,847.60.

#### **22-DAM-PO-027-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que esclarecen el resguardo de los vehículos arrendados en favor de la entidad fiscalizada, que esclarecen su posesión y custodia por parte de la misma; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios Personales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$152,163.38.

#### **22-DAM-PO-028-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la información y documentación referente al cálculo y determinación de las remuneraciones adicionales o especiales a los servidores públicos de la entidad fiscalizada, acompañada de las constancias que soportan el derecho a percibirlos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$680,340.00.

#### **22-DAM-PO-029-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias referentes a la selección proveedor, junto con la documentación que acredita la realización de los trabajos por parte del prestador de servicios, así como la evidencia de su capacidad técnica para ejecutarlos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$297,300.00.

#### **22-DAM-PO-030-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la realización de los trabajos por parte del prestador de servicios, así como la evidencia de su capacidad técnica para ejecutarlos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Materiales y Útiles para Identificación de Bienes y Personas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'702,880.00.

#### **22-DAM-PO-031-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que acreditan la entrega y recepción de las formas valoradas adquiridas por parte de la entidad fiscalizada, así como la evidencia de su uso; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Materiales y Útiles para Identificación de Bienes y Personas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$205,320.00.

#### **22-DAM-PO-032-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación del servicio, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de información y documentación que acredita la recepción, control, distribución y uso de las formas valoradas adquiridas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$827,732.05.

#### **22-DAM-PO-033-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la información y documentación que acredita la prestación de los servicios por parte del proveedor, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$251,796.56.

#### **22-DAM-PO-034-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación del servicio, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de la información y documentación que acredita la ejecución de los trabajos de mantenimiento vehicular por parte del proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$863,000.00.

#### **22-DAM-PO-035-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación de los servicios, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$520,840.00.

#### **22-DAM-PO-036-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento del que se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios, así como las constancias que advierten la prestación de los servicios por parte del proveedor, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'370,000.00.

#### **22-DAM-PO-037-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la prestación de los servicios por parte del proveedor, de conformidad con lo facturado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Sentencias y resoluciones Judiciales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2'237,917.28.

#### **22-DAM-PO-038-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la recepción de los recursos erogados, por parte de los beneficiarios de los mismos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Construcción de bienes no capitalizables, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$13'166,052.55.

#### **22-DAM-PO-039-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, control, ejecución, seguimiento y terminación de las obras públicas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$439,826.76.

#### **22-DAM-PO-040-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para el suministro del material, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de las constancias que advierten la aplicación y destino de la pintura para señalización adquirida; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'298,620.00.

#### **22-DAM-PO-041-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para el suministro del material, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de las constancias que advierten la aplicación y destino de la pintura para señalización adquirida; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2'793,297.40.

**22-DAM-PO-042-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el suministro de materiales, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. En este mismo sentido, acompañan las constancias que advierten la ejecución de los trabajos realizados con los materiales adquiridos, por parte de las áreas municipales correspondientes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Artículos Metálicos para la Construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'142,382.56.

**22-DAM-PO-043-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales, mediante las cuales se advierte la recepción, control, uso y destino final de los artículos adquiridos, acompañando la documentación e información que complementa la comprobación del gasto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Material Eléctrico y Electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$2'988,840.34.

#### **22-DAM-PO-044-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para el suministro del material, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de las constancias que advierten la aplicación y destino del material eléctrico adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Material Eléctrico y

Electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$2'921,413.74.

### **22-DAM-PO-045-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para el suministro del material, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de las constancias que advierten la aplicación y destino del material eléctrico adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**47.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto de inversión y prestaciones de servicios, a realizarse bajo el esquema de asociación público - privada, que comprende: el diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de un conjunto administrativo municipal, e incluye la inversión y trabajos de rehabilitación de la infraestructura de agua potable, drenaje y pavimentación de diversas vialidades y la construcción de instalaciones para actividades complementarias, comerciales y de otra naturaleza que resulten convenientes para los usuarios de los servicios y sean compatibles y susceptibles de aprovechamiento, se detectaron inconsistencias; Importe \$16'948,126.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación y ejecución de la obra pública.

#### **22-DOM-PO-001-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación y ejecución de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Obras Hidráulicas, reforzamiento, limpieza, ampliación de canales para prevención de inundaciones y trabajos de emergencia en el ejercicio fiscal 2022, Frente 01, en diversas localidades del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'921,400.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

#### **22-DOM-PO-002-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, proyección, contratación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Obras hidráulicas, reforzamiento, limpieza, ampliación de canales para prevención de inundaciones y trabajos de emergencia en el ejercicio fiscal 2022, frente 02,

en diversas localidades del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'665,925.52.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

#### **22-DOM-PO-003-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, proyección, contratación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**50.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cuarta etapa de la zona 30 en Cabecera Municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'639,262.41.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección y contratación de la obra pública; Importe \$2'639,262.41.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes

de obra; Importe \$332,302.80.

## 22-DOM-PO-004-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, proyección y contratación. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rectificación y conformación del cauce del Canal La Cajilota a base mamposteado de piedra brasa, frente 03, en la Cabecera Municipal, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'956,124.92.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección y contratación de la obra pública; Importe \$2'938,824.22.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$17,300.70.

## 22-DOM-PO-005-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, proyección y contratación. En este mismo sentido acompañan el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en el fraccionamiento Villa Fontana Aqua, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'362,738.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección de la obra pública.

## 22-DOM-PO-006-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en el fraccionamiento Valle de Los Emperadores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'350,005.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección de la obra pública.

#### **22-DOM-PO-007-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en el fraccionamiento Lomas del Sur, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$989,882.81.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección de la obra pública.

#### **22-DOM-PO-008-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Independencia, incluye: red de agua potable, red de alcantarillado, alumbrado público, machuelos y banquetas, en Cabecera Municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'452,790.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección de la obra pública; Importe \$3'452,790.23.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$103,311.50.

#### **22-DOM-PO-009-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, proyección y contratación. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, aclarando con ello una parte de las inconsistencias detectadas, por la cantidad de \$102,407.08 (Ciento dos mil cuatrocientos siete pesos 08/100 M.N.), remitiendo además las evidencias del reintegro efectuado a favor de la hacienda municipal derivado de los trabajos de auditoría por el importe restante, que asciende a la cantidad de \$904.42 (Novecientos cuatro pesos 42/100 M.N.); subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Ocampo, incluye: red de agua potable, red de alcantarillado, alumbrado público, machuelos y banquetas, en Cabecera Municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'340,691.32.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, modificación y garantía de la obra pública; Importe \$2'340,691.32.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$129,098.58.

## **22-DOM-PO-010-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, modificación y garantía, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, aclarando con ello una parte de las inconsistencias detectadas, por la cantidad de \$127,625.14 (Ciento veintisiete mil seiscientos veinticinco pesos 14/100 M.N.), remitiendo además las evidencias del reintegro efectuado a favor de la hacienda municipal derivado de los trabajos de

auditoría por el importe restante, que asciende a la cantidad de \$1,473.44 (Un mil cuatrocientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.); subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Alumbrado público sobre circuito metropolitano sur, de López Mateos hacia el límite municipal (Tala), municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'805,846.44.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación y proyección de la obra pública; Importe \$1'789,293.73.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$16,552.71.

## **22-DOM-PO-011-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación y proyección. En este mismo sentido acompañan el

soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación, diseño, ampliación y operación transitoria complementaria de las plantas de tratamiento de aguas residuales en las localidades de San Miguel Cuyutlán, Cajititlán y San Juan Evangelista, incluye el proyecto y construcción de colectores; municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$40'095,665.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$23'580,360.00.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$16'515,305.00.

## **22-DOM-PO-012-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación. En este mismo sentido, proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**59.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Alumbrado público sobre Circuito Metropolitano Sur, de Cuexcomatlán hacia Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'062,428.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

#### **22-DOM-PO-013-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de losas de concreto hidráulico dañadas y mantenimiento, rehabilitación de señalamiento horizontal y vertical, frente 01, en diversas localidades, en el ejercicio fiscal 2022, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'014,766.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$3'567,139.80.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$82,615.18.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$447,626.34.

## **22-DOM-PO-014-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y

terminación. En este mismo sentido, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación referente a la reparación de los conceptos observados con mala calidad durante la verificación física de la obra; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de parque vecinal y canchas deportivas en el fraccionamiento Paseo de los Agaves, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'248,789.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y ejecución de la obra pública.

## **22-DOM-PO-015-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**62.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Introducción de infraestructura de primera necesidad, (agua potable y drenaje) y nivelación de terracerías, en las localidades de Lomas de Tejada, Buenavista - Cofradía, el Zapote del Valle, el Capulín, cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'676,302.97.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y ejecución de la obra pública; Importe \$4'676,302.97.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$114,231.74.

## **22-DOM-PO-016-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y ejecución. En este mismo sentido, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**63.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de vialidades existentes de asfalto, consistente en bacheo preventivo, sello de vialidades y balizamiento, ejercicio fiscal 2022 zona Ribera y zona Chapala, sobre diversas vialidades del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'309,681.27.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

#### **22-DOM-PO-017-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de vialidad de asfalto con recuperación de superficie de rodamiento sobre la calle Valle de San Noé, de la avenida Concepción a caseta de ingreso al fraccionamiento Real del Valle, en la localidad de San José del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$845,422.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, proyección y contratación de la obra pública.

#### **22-DOM-PO-018-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, proyección y contratación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de vialidades existentes de asfalto, consistente en bacheo preventivo, sello de vialidades y balizamiento, ejercicio fiscal 2022 zona San Sebastián y cabecera municipal, sobre diversas vialidades del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$16,276.92.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y contratación de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$16,276.92.

#### **22-DOM-PO-019-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección y contratación de la obra pública; además, el sujeto auditado proporcionó los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que derivado de los trabajos de auditoría fueron efectuados a favor del ayuntamiento; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al servicio relacionado con la obra pública: Diagnóstico, diseño y proyecto ejecutivo del parque ecológico, ubicado en el predio conocido como "El Guayabo", localidad se San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'398,162.82.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación y ejecución del servicio relacionado con la obra pública; Importe \$1'398,162.82.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$386,329.29.

#### **22-DOM-PO-020-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación y ejecución, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. En este mismo sentido, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de departamentos para la Guardia Nacional, en el fraccionamiento Lomas del Mirador, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'318,500.82.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y terminación de la obra pública; Importe \$1'318,500.82.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$66,259.07.

#### **22-DOM-PO-021-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. En este mismo sentido, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Creación y mejoramiento de infraestructura y equipamientos urbanos en predios municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'503,743.77.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra.

#### **22-DOM-PO-022-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue proporcionado el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**69.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$9'153,431.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'576,758.80.

El ente fiscalizado no presentó el acta de terminación de las obras de urbanización que se encuentran sin concluir, o en su caso evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$7'576,672.30.

#### **22-FCC-PO-001-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, además, fue proporcionada la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$1’028,827.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-002-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**71.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$868,918.85.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-003-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 6”, observándose lo siguiente; Importe \$836,702.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-004-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial San Agustín”, observándose lo siguiente; Importe \$3'962,526.43.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'273,029.60.

El ente fiscalizado no presentó el acta de terminación de las obras de urbanización que se encuentran sin concluir, o en su caso evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,647,316.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia; Importe \$42,180.43.

#### **22-FCC-PO-005-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo precedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Albazar Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$3'420,025.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$872,532.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$453,033.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$2'094,460.20.

#### **22-FCC-PO-006-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, además, fue aportado el soporte documental que demuestra que se realizaron los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de

las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística, a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**75.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Albazar Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$2'206,582.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-007-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**76.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Albazar Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$5’811,789.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1’153,016.55.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$4’658,772.48.

#### **22-FCC-PO-008-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**77.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Albazar Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$229,974.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de subdivisión de predios baldíos, por cada lote resultante; Importe \$162,470.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$62,944.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$4,560.00.

#### 22-FCC-PO-009-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, además, fueron remitidos los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**78.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alberi”, observándose lo siguiente; Importe \$336,126.89.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 22-FCC-PO-010-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**79.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Castaña Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$13'800,629.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'444,148.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$6'102,704.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$4'987,995.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$1'208,818.56.

## **22-FCC-PO-011-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**80.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Castaña Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$8'116,274.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'239,032.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$6'102,704.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$717,574.00.

#### **22-FCC-PO-012-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo precedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**81.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Castaña Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$7'288,720.21.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'129,053.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$6'102,704.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

#### **22-FCC-PO-013-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**82.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Castaña Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$7'409,505.01.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'249,837.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$6'102,704.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

## **22-FCC-PO-014-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del

expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**83.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Castaña Etapa 5", observándose lo siguiente; Importe \$7'933,457.77.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'716,347.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$6'102,704.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, por alterar o modificar el proyecto autorizado o realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados en el proyecto de urbanización; Importe \$57,443.34.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**84.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Edén Etapa 1, antes El Origen III Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$102'896,548.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$3'625,441.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$81'018,405.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$18'252,702.00.

22-FCC-PO-016-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**85.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Edén Etapa 2, antes El Origen III Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$114,438.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-017-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**86.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Element Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$121,557.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-018-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**87.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Flor de Loto”, observándose lo siguiente; Importe \$1'222,849.11.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$809,089.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$413,759.19.

#### **22-FCC-PO-019-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**88.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Katania”, observándose lo siguiente; Importe \$1'457,525.06.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$73,690.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$153,137.93.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$447,941.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$782,755.21.

#### **22-FCC-PO-020-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**89.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Condominio Nisus Residencial”, observándose lo siguiente; Importe \$716,321.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$168,697.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$490,661.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

#### 22-FCC-PO-021-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**90.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rancho Santa Anita Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$6'543,093.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'309,805.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'176,326.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

## **22-FCC-PO-022-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; así como la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**91.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rancho Santa Anita Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$6’420,079.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2’270,569.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4’092,547.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

#### **22-FCC-PO-023-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; así como la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**92.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rancho Santa Anita Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$2'590,655.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$906,656.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'627,036.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

#### **22-FCC-PO-024-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; así como la

fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**93.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rancho Santa Anita Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$13'159,052.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'065,427.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'916,442.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$4'658,837.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'941,182.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'260,817.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$893,670.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$1'365,711.20.

#### **22-FCC-PO-025-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, fue remitida la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**94.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Reserva Teresa Hábitat Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$1'754,475.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$96,527.38.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'600,985.63.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

## **22-FCC-PO-026-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**95.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Element Etapa 3 (Antes valle Escondido Etapa 3)”, observándose lo siguiente; Importe \$319,416.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$315,132.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, uso habitacional; Importe \$4,284.00.

## **22-FCC-PO-027-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro de los importes y conceptos observados, remitiendo las evidencias de su respectivo pago; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**96.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Element Etapa 4 (Antes valle Escondido Etapa 4)”, observándose lo siguiente; Importe \$214,110.85.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$214,110.85.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del Acta de terminación de las obras de urbanización, dictamen complementario de entrega recepción de las obras y escritura pública mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega recepción de las obras.

#### **22-FCC-PO-028-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, remitiendo las evidencias de su respectivo pago. Aunado a lo anterior, acompañan los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**97.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Orquídeas Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$22'509,482.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de dictamen de trazo, usos y destinos específicos; Importe \$1,715.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de revisión de proyecto definitivo de urbanización; Importe \$19,826.71.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia; Importe \$974,325.39.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de subdivisión de predios baldíos, por cada lote resultante; Importe \$140,315.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$12'972,913.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$5'405,380.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'592,957.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$41,448.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$52,752.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$33,912.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$240.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$480.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$480.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$480.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$480.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$480.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, presentaron la evidencia documental de los pagos, que en su momento fueron efectuados por el urbanizador a favor del Ayuntamiento, por los conceptos relativos a revisión de proyecto definitivo de urbanización, derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización y derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**98.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle de las Flores Industrial", observándose lo siguiente; Importe \$31'190,072.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de revisión de proyecto definitivo de urbanización; Importe \$32,208.01.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de subdivisión de predios baldíos, por cada lote resultante; Importe \$11,816.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica,

para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$21'985,445.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$9'160,602.40.

#### **22-FCC-PO-030-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**99.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Tamarindos Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$3'758,276.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$760,961.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$273,874.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'922,428.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$801,012.00.

## 22-FCC-PO-031-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**100.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Tamarindos Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$3'227,520.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$791,312.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$285,068.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'518,451.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$632,688.00.

## 22-FCC-PO-032-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos

correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**101.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de las Flores Etapa V”, observándose lo siguiente; Importe \$2’875,936.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de dictamen de trazos, usos y destinos específicos; Importe \$1,715.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de revisión y modificación del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$57,027.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia; Importe \$52,131.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1’951,808.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de

construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$813,253.60.

### 22-FCC-PO-033-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, remitiendo las evidencias de su respectivo pago. Aunado a lo anterior, exhibieron el recibo oficial de pago que en su momento efectuó el urbanizador a favor del Ayuntamiento, relativo al concepto de revisión y 8va modificación del proyecto definitivo de urbanización. En este mismo sentido, acompañaron la evidencia documental que ampara los derechos que fueron cubiertos, relativos al pago complementario de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización, por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística. Finalmente, en lo referente al concepto de infraestructura hidráulica presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**102.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Tamarindos Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$828,358.23.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$101,995.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$726,362.67.

#### 22-FCC-PO-034-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**103.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas, Etapa 1-A”, observándose lo siguiente; Importe \$1’998,611.83.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$545,083.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'453,528.39.

#### 22-FCC-PO-035-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**104.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Villas, Etapa 2-A", observándose lo siguiente; Importe \$755,217.43.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$205,365.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$549,851.53.

**22-FCC-PO-036-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**105.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas, Etapa 3-A”, observándose lo siguiente; Importe \$1'544,257.17

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$420,902.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'123,354.63.

**22-FCC-PO-037-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**106.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas, Etapa 4-A”, observándose lo siguiente; Importe \$108,982.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-038-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidos los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**107.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas, Etapa 5-A”, observándose lo siguiente; Importe \$197,273.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-039-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**108.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas, Etapa 6-A”, observándose lo siguiente; Importe \$5'549,016.29.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$117,573.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$5'431,442.89.

### 22-FCC-PO-040-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**109.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, Etapa 2” (Sibaria Etapa 2)”, observándose lo siguiente; Importe \$2'606,666.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$409,980.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso habitacional; Importe: \$201,427.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo distinto a los anteriores; Importe \$384,138.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$141,287.07.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'412,870.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

## **22-FCC-PO-041-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**110.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, Etapa 3” (Sibaria Etapa 3)”, observándose lo siguiente; Importe \$1'327,057.77.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'270,095.53.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

#### **22-FCC-PO-042-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**111.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, Etapa 4” (Ahora Sibaría Etapas 4C, 4D y 4E Fracción Norte)”, observándose lo siguiente; Importe \$4'209,355.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$660,906.57.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso habitacional; Importe: \$495,355.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo distinto a los anteriores; Importe \$445,774.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$231,850.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'318,506.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

## **22-FCC-PO-043-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización

del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**112.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, Etapa 5” (Ahora Sibaría Etapas 4A, 4B y 4E Fracción Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$6'547,854.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'039,549.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso habitacional; Importe \$615,328.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo distinto a los anteriores; Importe \$867,704.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$360,755.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'607,553.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

#### 22-FCC-PO-044-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**113.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Laurel Etapa 1" (Antes Etapa 2)", observándose lo siguiente; Importe \$6'121,956.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'769,930.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$3'352,026.00.

#### 22-FCC-PO-045-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**114.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Laurel Etapa 2” antes “Parque Industrial El Laurel Etapa 1 (Flex Park El Salto)”, observándose lo siguiente; Importe \$66'806,755.93.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$6'273,606.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$33'916,627.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$14'131,928.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$12'484,594.21.

## 22-FCC-PO-046-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, en lo referente al pago por derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable los sujetos fiscalizados presentaron los soportes documentales que advierten las acciones que en su momento, fueron llevados a cabo para la regularización y cobro de dichos conceptos. Así mismo, remitieron la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**115.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Laurel (Flex Park El Salto) Etapa 3", observándose lo siguiente; Importe \$18'550,754.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$716,288.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$7'884,833.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$3'285,347.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'053,342.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$2'069,768.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$2'541,174.99.

### **22-FCC-PO-047-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, en lo referente al pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, así como, el pago referente a infraestructura pluvial, los sujetos fiscalizados presentaron los soportes documentales que advierten las acciones que en su momento, fueron llevados a cabo para la regularización y cobro de dichos conceptos. Así mismo, remitieron la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**116.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Laurel (Flex Park El Salto) Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$6'448,689.81.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'371,901.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$5'076,787.91.

#### **22-FCC-PO-048-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Así mismo, remitieron la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**117.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Laurel (Flex Park El Salto) Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$15'145,928.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$3'277,377.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$11'868,551.18.

### 22-FCC-PO-049-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Así mismo, remitieron la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**118.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Laurel (Flex Park El Salto) Etapa 6", observándose lo siguiente; Importe \$2,273,707.29.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$406,001.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$1'867,705.61.

### 22-FCC-PO-050-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Así mismo, remitieron la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**119.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Laurel (Flex Park El Salto) Etapa 7", observándose lo siguiente; Importe \$2,026,443.47.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$361,856.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$1'664,586.99.

### **22-FCC-PO-051-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Así mismo, remitieron la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**120.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Real del Valle IV Etapa 8", observándose lo siguiente; Importe \$941,358.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **22-FCC-PO-052-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**121.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Valle IV Etapa 11”, observándose lo siguiente; Importe \$15'106,059.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'035,975.42.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'899,508.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro

cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'513,753.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$4'223,890.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$6'432,932.00.

## 22-FCC-PO-053-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que ampara los derechos que fueron cubiertos por el urbanizador, relativos al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por las cantidades proporcionales correspondientes, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, fueron presentados los soportes documentales que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos. Finalmente, por los conceptos restantes, exhibieron la evidencia documental de los pagos que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**122.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 5.4", observándose lo siguiente; Importe \$3'761,341.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'335,769.14.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de los derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para la captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$2'425,572.80.

#### **22-FCC-PO-054-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**123.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "ZOI Santa Anita II", observándose lo siguiente; Importe \$332,325.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de subdivisión de predios baldíos, por cada lote resultante.

#### **22-FCC-PO-055-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**124.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Campo Sur Etapa III, Puertas del Ángel, Coto del Arcángel", observándose lo siguiente; Importe \$1'881,992.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'380,931.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$501,061.40.

#### **22-FCC-PO-056-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**125.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 3 (Antes El Guaje Etapa 3)", observándose lo siguiente; Importe \$7'977,305.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'046,020.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'620,856.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por los vicios ocultos derivados de las obras ejecutadas; Importe \$2'310,428.30.

**22-FCC-PO-057-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, acompañaron la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras referente a vicios ocultos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**126.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Circuito Sur 4978 Parque Industrial", observándose lo siguiente; Importe \$18'129,201.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$3'132,494.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$3'640,289.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$6'931,107.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'368,347.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

#### **22-FCC-PO-058-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, además, se aportaron la información que aclara las observaciones realizadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**127.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Microparque Logístico Industrial", observándose lo siguiente; Importe \$1'179,836.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$469,854.06.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$653,020.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de violaciones a las disposiciones en materia de urbanización, ya que a la fecha no ha presentado en el expediente técnico, la garantía que deberá otorgar el urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$56,962.24.

#### **22-FCC-PO-059-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**128.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Maranta”, observándose lo siguiente; Importe \$19'684,322.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$8'341,153.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$11'343,169.44.

#### 22-FCC-PO-060-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**129.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altiplano Hábitat, Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$1'165,225.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$690,434.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$474,791.04.

### 22-FCC-PO-061-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**130.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altiplano Hábitat, Etapa 5", observándose lo siguiente; Importe \$2'820,630.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'652,050.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'168,579.74.

### 22-FCC-PO-062-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**131.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Adamar Etapa 10", observándose lo siguiente; Importe \$10'148,548.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de subdivisión de predios baldíos, por cada lote resultante; Importe \$273,245.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de revisión y modificación del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$130,563.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$6'878,640.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'866,100.00.

#### **22-FCC-PO-063-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**132.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Adamar Etapa 9 (Antes Campestre Sur)", observándose lo siguiente; Importe \$1'432,748.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-064-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**133.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$936,982.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-065-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización

del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**134.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 8”, observándose lo siguiente; Importe \$1’188,288.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-066-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**135.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 9”, observándose lo siguiente; Importe \$6’938,863.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$3’158,411.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$3’780,451.61.

#### 22-FCC-PO-067-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**136.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$16'642,735.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'145,692.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$5'837,927.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$8'659,116.60.

#### **22-FCC-PO-068-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**137.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Cañadas del Bosque Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$9'314,484.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$3'468,091.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$5'846,392.70.

#### **22-FCC-PO-069-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**138.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cañadas del Bosque Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$8'040,539.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'977,189.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$5'063,350.28.

### 22-FCC-PO-070-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**139.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Cañadas del Bosque Etapa 3", observándose lo siguiente; Importe \$10'233,173.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$3'896,335.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$6'336,838.20.

#### **22-FCC-PO-071-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**140.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Castilleja", observándose lo siguiente; Importe \$1'619,947.38.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-072-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las

acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**141.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Cantero Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$3'216,027.31.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'018,896.95.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'197,130.36.

#### **22-FCC-PO-073-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En este mismo sentido, fue remitida la fianza correspondiente, que garantiza el correcto

desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**142.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Edén Etapa 3, antes El Origen III Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$1'630,589.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-074-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**143.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Edén II”, observándose lo siguiente; Importe \$1’574,017.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-075-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**144.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Trojes Etapa 3 (antes Cielito Lindo II Etapa 1)”, observándose lo siguiente; Importe \$1’735,120.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$215,743.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'519,377.10.

#### **22-FCC-PO-076-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**145.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Monteverde II Etapa V, Coto 8", observándose lo siguiente; Importe \$4'777,346.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'747,019.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'030,327.60.

#### **22-FCC-PO-077-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**146.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Tecnológico IV Fase 3”, observándose lo siguiente; Importe \$8'991,955.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$642,101.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$3'517,311.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'832,542.60.

22-FCC-PO-078-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**147.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta de Piedra”, observándose lo siguiente; Importe \$7'951,857.85.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'824,623.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$5'127,234.70.

## **22-FCC-PO-079-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización

del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**148.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 6”, observándose lo siguiente; Importe \$103,745.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-080-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**149.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada Cofradía Etapa 1 B”, observándose lo siguiente; Importe \$529,084.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-081-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**150.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Escondido Etapa 1 (Elementia después Element Etapa 1)”, observándose lo siguiente; Importe \$2'172,644.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$678,254.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'494,389.50.

### **22-FCC-PO-082-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan que, durante el ejercicio fiscal auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos autorizados, aclarando con ello que en dicho periodo no era procedente el cobro por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Aunado a lo anterior, remitieron la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras por vicios ocultos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**151.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Escondido Etapa 2 (Elementia después Element Etapa 2)", observándose lo siguiente; Importe \$1'028,283.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$307,559.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por los vicios ocultos derivados de las obras ejecutadas; Importe \$720,723.70.

#### **22-FCC-PO-083-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan que, durante el ejercicio fiscal auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos autorizados, aclarando con ello que en dicho periodo no era procedente el cobro por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Aunado a lo anterior, remitieron la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras por vicios ocultos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**152.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 5.3", observándose lo siguiente; Importe \$1'269,034.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-084-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**153.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 6”, observándose lo siguiente; Importe \$18'066,880.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$334,297.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$17'732,583.00.

#### **22-FCC-PO-085-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del

expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**154.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 10”, observándose lo siguiente; Importe \$2’948,972.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización.

#### **22-FCC-PO-086-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**155.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$247,275.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 22-FCC-PO-087-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**156.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 6”, observándose lo siguiente; Importe \$66,248.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**22-FCC-PO-088-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**157.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Condominio Industrial G 10", observándose lo siguiente; Importe \$3'177,181.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'316,861.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$1'860,320.00.

**22-FCC-PO-089-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**158.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Punto Sur Elite", observándose lo siguiente; Importe \$51'598,930.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'208,414.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$50'390,516.00.

#### **22-FCC-PO-090-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del

expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**159.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real de la Tijera”, observándose lo siguiente; Importe \$852,574.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$106,748.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$745,826.00.

## **22-FCC-PO-091-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**160.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de los Encinos III”, observándose lo siguiente; Importe \$3'424,536.42.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-092-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**161.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Valle de Tejada Etapa 9”, observándose lo siguiente; Importe \$2’098,192.41.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-093-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**162.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejada Etapa 12”, observándose lo siguiente; Importe \$754,367.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-094-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**163.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Encanto”, observándose lo siguiente; Importe \$139,047.58.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-095-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**164.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta del Sur”, observándose lo siguiente; Importe \$283,773.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$67,617.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$216,155.68.

## **22-FCC-PO-096-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**165.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Colibrí Etapas 2, 3, 4”, observándose lo siguiente; Importe \$7'320,061.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'883,279.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$5'436,782.10.

#### 22-FCC-PO-097-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**166.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Quintas del Valle, Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$1'188,066.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-098-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**167.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle, Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$886,812.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-099-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**168.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle, Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$667,931.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-100-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**169.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle, Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$661,214.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-101-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**170.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Quintas del Valle, Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$291,313.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-102-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**171.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colina Real Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$235,781.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-103-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**172.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque de la Tijera (antes Camichín de la Tijera)”, observándose lo siguiente; Importe \$85,482.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-104-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**173.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Fase III del Parque Industrial American Industries San Jorge”, observándose lo siguiente; Importe \$13'610,600.55.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'100,139.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$11'510,461.39.

## **22-FCC-PO-105-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue aportado el soporte documental que demuestra las acciones administrativas correspondientes, a la entrega de la acción urbanística, esclareciéndose que se efectuó en los periodos establecidos para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**174.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Jardines de la Alameda (Condominio Margaritas)”, observándose lo siguiente; Importe \$827,972.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-106-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo precedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**175.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Foret Residencial”, observándose lo siguiente; Importe \$1’305,427.06.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-107-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**176.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$942,352.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-108-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**177.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, Etapa 7”, observándose lo siguiente; Importe \$891,451.38.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-109-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**178.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Altara II Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$453,709.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-110-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**179.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$799,584.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-111-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidos los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**180.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Valle IV, Etapa 7”, observándose lo siguiente; Importe \$31,717.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-112-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**181.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Coto 10 Los Pinos Bosques de Santa Anita”, observándose lo siguiente; Importe \$94,864.38.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-113-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**182.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa San José Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$68,142.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 22-FCC-PO-114-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**183.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Sur”, observándose lo siguiente; Importe \$13'930,622.81.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$6'568,715.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$7'361,907.47.

### 22-FCC-PO-115-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**184.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 7”, observándose lo siguiente; Importe \$950,956.38.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-116-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**185.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Privada Santa Anita”, observándose lo siguiente; Importe \$1’021,790.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-117-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**186.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Pontevedra Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$4'843,938.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'666,177.86.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'177,760.60.

#### **22-FCC-PO-118-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**187.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colina de la Cruz”, observándose lo siguiente; Importe \$2'076,943.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

## 22-FCC-PO-119-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**188.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Mirage, Etapa 1", observándose lo siguiente; Importe \$1'530,929.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

## 22-FCC-PO-120-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del

expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**189.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Mirage, Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$1'220,149.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$188,872.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'031,277.12.

#### **22-FCC-PO-121-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**190.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altara II, Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$555,159.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-122-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**191.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park, Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$2'177,604.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$585,740.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'591,863.94.

### 22-FCC-PO-123-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**192.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park, Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$9'941,558.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'199,984.14.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$5'990,114.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$1'751,459.90.

### 22-FCC-PO-124-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**193.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara, Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$2'987,104.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'047,122.58.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'939,981.76.

**22-FCC-PO-125-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**194.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara, Etapa 4", observándose lo siguiente; Importe \$1'447,971.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$507,585.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$940,386.13.

**22-FCC-PO-126-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; además, en lo que respecta al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, fueron remitidos los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**195.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bosques California”, observándose lo siguiente; Importe \$495,988.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de subdivisión de predios baldíos, por cada lote resultante; Importe \$242,441.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$23,049.71.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para complementar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$230,497.14.

22-FCC-PO-127-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**196.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sólum Residencial”, observándose lo siguiente; Importe \$6'500,325.99.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de subdivisión de predios baldíos, por cada lote resultante; Importe \$559,783.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$5'681,384.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro

cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$238,520.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de revisión y modificación del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$20,638.49.

## 22-FCC-PO-128-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**197.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Espacio Santa Anita”, observándose lo siguiente; Importe \$6’360,107.14.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$1’202,385.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación,

conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'800,145.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'356,442.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$238,520.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de revisión y modificación del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$1,134.00.

#### **22-FCC-PO-129-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago relativo al concepto de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización, que en su momento se efectuó a favor del Ayuntamiento. En este mismo sentido, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**198.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Senderos de Monteverde Etapa VII, Coto 10", observándose lo siguiente; Importe \$12'392,390.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$7'191,085.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'996,285.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'205,019.50.

#### **22-FCC-PO-130-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo precedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**199.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa San José, Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$1'605,533.91.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'318,381.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$287,152.43

## **22-FCC-PO-131-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**200.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejeda Etapa 14”, observándose lo siguiente; Importe \$66’625,508.73.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de revisión de proyecto definitivo de urbanización; Importe \$31,720.95.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia; Importe \$2’350,252.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de subdivisión de predios baldíos, por cada lote resultante; Importe \$224,504.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$36’999,680.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$27’019,350.00.

## **22-FCC-PO-132-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago relativo al concepto de revisión de proyecto definitivo de urbanización y pago complementario por

conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento. En este mismo sentido, por los demás conceptos acompañan los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**201.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Castilleja II”, observándose lo siguiente; Importe \$39'547,424.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia; Importe \$1'215,058.11.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$21'377,196.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de subdivisión de predios baldíos, por cada lote resultante; Importe \$508,080.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable,

por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$11'017,482.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$3'243,165.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para construcción y ampliación de la infraestructura pluvial, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'021,177.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado; Importe \$36,003.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de dictamen técnico, revisión y validación de proyectos hidráulicos de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial; Importe \$2,447.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de dictamen de usos y destinos; Importe \$105.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio; Importe \$126,707.90.

## **22-FCC-PO-133-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las

acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**202.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial San Sebastián", observándose lo siguiente; Importe \$3'277,725.13.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de revisión a la modificación del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$2,122.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso industrial; Importe \$53,121.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$881,395.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$1'454,412.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$886,671.50.

### 22-FCC-PO-134-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**203.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara, Etapa 6", observándose lo siguiente; Importe \$1'309,996.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$459,224.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$850,771.50.

### 22-FCC-PO-135-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**204.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 1 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$11'788,442.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'127,469.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$9'660,973.00.

#### **22-FCC-PO-136-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue aportado el soporte documental que demuestra las acciones

administrativas correspondientes, a la entrega de la acción urbanística, esclareciéndose que se efectuó en los periodos establecidos para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**205.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 4 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$714,263.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$132,979.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$581,284.70.

## **22-FCC-PO-137-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron aportados los soportes documentales que acreditan que, durante el ejercicio fiscal auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos autorizados, aclarando con ello que en dicho periodo no era procedente el cobro de los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**206.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 7 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$5'411,105.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$642,943.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'714,513.71.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'053,648.38.

## **22-FCC-PO-138-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**207.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 8 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$3'729,212.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'366,721.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'362,491.00.

#### 22-FCC-PO-139-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**208.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altara, Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$741,452.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$162,065.10

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$579,386.94.

#### **22-FCC-PO-140-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**209.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bosque Cedros II”, observándose lo siguiente; Importe \$2'694,160.53.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$514,653.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$917,855.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'261,651.90.

#### **22-FCC-PO-141-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**210.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altiplano Hábitat, Etapa 4", observándose lo siguiente; Importe \$1'090,928.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$244,599.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$326,226.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$520,102.50.

#### **22-FCC-PO-142-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**211.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Arvento Etapa 22", observándose lo siguiente; Importe \$5'627,483.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'102,820.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$2'263,010.81.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'261,651.90.

#### **22-FCC-PO-143-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**212.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Jolla II", observándose lo siguiente; Importe \$3'978,568.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$801,152.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'177,415.70.

### 22-FCC-PO-144-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue aportado el soporte documental que demuestra las acciones administrativas correspondientes, a la entrega de la acción urbanística, esclareciéndose que se efectuó en los periodos establecidos para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**213.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Grullas, Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$6'429,980.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'088,030.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$1'932,592.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'409,356.80.

#### 22-FCC-PO-145-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue aportado el soporte documental que demuestra las acciones administrativas correspondientes, a la entrega de la acción urbanística, esclareciéndose que se efectuó en los periodos establecidos para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**214.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Liberty Home Residencial", observándose lo siguiente; Importe \$2'495,914.86.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$667,326.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$712,683.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'115,904.40.

**22-FCC-PO-146-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**215.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Cantero Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$2’727,663.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$734,881.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1’992,781.83.

**22-FCC-PO-147-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**216.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puesta del Sol II", observándose lo siguiente; Importe \$3'909,070.42.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$800,223.42.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'108,847.00.

#### **22-FCC-PO-148-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue aportado el soporte documental que demuestra las acciones administrativas correspondientes, a la entrega de la acción urbanística, esclareciéndose que se efectuó en los periodos establecidos para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**217.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Galicia”, observándose lo siguiente; Importe \$749,797.42.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$161,019.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$588,778.30.

#### **22-FCC-PO-149-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**218.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 9”, observándose lo siguiente; Importe \$3'636,742.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$731,464.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'905,278.42.

#### 22-FCC-PO-150-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**219.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 10”, observándose lo siguiente; Importe \$2'722,273.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$549,544.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'172,729.30.

#### **22-FCC-PO-151-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**220.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 11”, observándose lo siguiente; Importe \$3'076,515.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$615,008.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'461,507.24.

### 22-FCC-PO-152-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**221.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 13", observándose lo siguiente; Importe \$3'601,938.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$718,208.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'883,729.84.

### 22-FCC-PO-153-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**222.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 14", observándose lo siguiente; Importe \$4'236,970.58.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$850,602.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'386,367.80.

### 22-FCC-PO-154-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**223.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 15”, observándose lo siguiente; Importe \$1'692,939.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$348,491.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'344,448.20.

## **22-FCC-PO-155-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las

acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**224.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 16", observándose lo siguiente; Importe \$3'534,600.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$699,768.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'834,832.40.

#### **22-FCC-PO-156-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**225.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Sol Etapa VIII, Sub-Etapa XIII Fracciones A y B”, observándose lo siguiente; Importe \$2'279,345.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$272,415.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'006,930.20.

#### **22-FCC-PO-157-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron aportados los soportes documentales que acreditan que, durante el ejercicio fiscal auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos autorizados, aclarando con ello que en dicho periodo no eran procedentes los requerimientos realizados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**226.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 5.5”, observándose lo siguiente; Importe \$919,743.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-158-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**227.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 4 (Antes El Guaje Etapa 4)”, observándose lo siguiente; Importe \$4'395,648.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$937,571.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'458,077.10.

### **22-FCC-PO-159-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**228.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara, Etapa 3", observándose lo siguiente; Importe \$2'802,885.87.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1,014,975.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'787,910.63.

### 22-FCC-PO-160-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**229.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara, Etapa 5", observándose lo siguiente; Importe \$7'124,251.95.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$657,759.89.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$6'466,492.06.

### 22-FCC-PO-161-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**230.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Monteverde II Etapa VI, Coto 9”, observándose lo siguiente; Importe \$32'463,254.39.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'016,729.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'619,202.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$28'827,322.50.

22-FCC-PO-162-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**231.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 2 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$1'495,449.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$266,013.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$709,963.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía complementaria, otorgada por el urbanizador para responder por los vicios ocultos derivados de las obras ejecutadas; Importe \$519,472.44.

## 22-FCC-PO-163-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**232.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Adamar Etapa 3 (Antes Campestre Sur)", observándose lo siguiente; Importe \$1'834,142.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$322,012.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$858,924.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía complementaria, otorgada por el urbanizador para responder por los vicios ocultos derivados de las obras ejecutadas; Importe \$653,205.92.

## **22-FCC-PO-164-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las

acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**233.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 5 (Antes Campestre Sur)”, observándose lo siguiente; Importe \$447,701.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$122,413.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$325,287.84.

#### **22-FCC-PO-165-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**234.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 3", observándose lo siguiente; Importe \$18'292,492.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'384,478.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$6'511,746.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$9'396,266.40.

#### **22-FCC-PO-166-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**235.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas, Etapa IV”, observándose lo siguiente; Importe \$18'918,434.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$150,120.23.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$799,472.57.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$14'922,768.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$3,046,074.00.

## **22-FCC-PO-167-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, además, remitieron los recibos oficiales de pago que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, relativos al concepto de ampliación de la vigencia

de la licencia de urbanización (prórroga), siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**236.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas, Etapa V”, observándose lo siguiente; Importe \$6'202,274.41.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$48,888.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos para la actualización de la licencia de urbanización; Importe \$265,063.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$5'888,322.00.

#### **22-FCC-PO-168-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, además, fue aportado el soporte documental que demuestra que se realizaron los

procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística, a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**237.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 5.2”, observándose lo siguiente; Importe \$13'439,830.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'428,550.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'442,243.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$6'048,731.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$2'520,304.80.

**22-FCC-PO-169-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**238.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 5.1", observándose lo siguiente; Importe \$1'136,347.01.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$140,753.57.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$702,771.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación,

conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$292,821.60.

## 22-FCC-PO-170-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**239.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Orquídeas Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$17'416,717.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de dictamen de trazo, usos y destinos específicos; Importe \$1,715.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de revisión de proyecto definitivo de urbanización; Importe \$7,976.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia; Importe \$649,871.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de subdivisión de predios baldíos, por cada lote resultante; Importe \$90,097.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$11'576,595.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio; Importe \$4'823,581.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, uso habitacional; Importe \$11,304.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$1,680.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, uso habitacional; Importe \$22,608.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, uso habitacional; Importe \$18,840.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, uso habitacional; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$480.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, por los derechos de 48 unidades privativas de uso habitacional vertical; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, por los derechos de 48 unidades privativas de uso habitacional vertical; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$480.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, por los derechos de 48 unidades privativas de uso habitacional vertical; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, por los derechos de 48 unidades privativas de uso habitacional vertical; Importe \$30,144.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón de estacionamiento; Importe \$480.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, por los

derechos de 48 unidades privativas de uso habitacional vertical; Importe \$30,144.00.

### 22-FCC-PO-171-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental de los pagos que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, relativos a los conceptos de dictamen de trazo, usos y destinos específicos, revisión de proyecto definitivo de urbanización, pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización, autorización de régimen de propiedad en condominio vertical, autorización de régimen de propiedad en condominio, estacionamientos en áreas comunes, por cada cajón. En este mismo sentido, por los conceptos restantes, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**240.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Cruz, Etapa 5", observándose lo siguiente; Importe \$51'558,146.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$621,134.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe 50'937,012.00.

#### **22-FCC-PO-172-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**241.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Lomas Residencial I", observándose lo siguiente; Importe \$2'324,565.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **22-FCC-PO-173-709700-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136,

137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 y 241, se consideran como atendidos.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2022. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2022 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores

PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**242.-** A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se identificó que 46.67% de los indicadores resultó consistente; y entre estos el promedio de cumplimiento general de sus metas fue de 94.66%. Con base en este análisis se puede concluir que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que tuvo un desempeño en riesgo en el cumplimiento de sus metas. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga dio cuenta de los resultados de la gestión y de los procesos concluidos.

**243.-** En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se determinó que dicho informe contiene evidencias válidas de los logros alcanzados que complementan la información presentada en los Avances de Programas (con MIR y sin MIR), así como metodologías válidas para analizar y evaluar resultados.

**244.-** A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, donde se observó que tuvo un desempeño en riesgo en el cumplimiento de sus metas, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; no obstante, la gestión se apegó a los criterios de eficiencia y economía; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 240 (doscientas cuarenta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

## **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 240 (doscientas cuarenta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 45 (cuarenta y cinco) observaciones por la cantidad de \$140'585,283.53 (Ciento cuarenta millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 53/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 45 (cuarenta y cinco) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 22 (veintidós) observaciones por la cantidad de \$108'922,534.96 (Ciento ocho millones novecientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 22 (veintidós) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 173 (ciento setenta y tres) observaciones por la cantidad de \$1,143'458,859.99 (Un mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 173 (ciento setenta y tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

## **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$553,897.28

(Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas en los párrafos de análisis presupuestal y de desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.